



# Asamblea General

Distr. limitada  
10 de noviembre de 2020  
Español  
Original: inglés

## Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos  
58º período de sesiones

Viena, 1 a 12 de febrero de 2021

### **Proyecto de informe sobre la aplicación del Marco de Seguridad relativo a las Aplicaciones de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre y recomendaciones sobre el potencial de mejorar el contenido técnico y ampliar el alcance de los Principios Pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre**

**Preparado por el Grupo de Trabajo sobre la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre**

#### **Situación actual del proyecto de informe**

El proyecto de informe que figura a continuación, acerca de la aplicación del Marco de Seguridad relativo a las Aplicaciones de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre, que incluye recomendaciones sobre el potencial de mejorar el contenido técnico y ampliar el alcance de los Principios Pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre, fue preparado por el Grupo de Trabajo sobre la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en el curso de su labor realizada en 2020, en particular durante el 57º período de sesiones de la Subcomisión, celebrado en febrero de 2020, y en diversas reuniones entre períodos de sesiones que se celebraron en línea entre junio y octubre de 2020. El proyecto de informe consta de párrafos consensuados plenamente por el Grupo de Trabajo, así como de párrafos que deben seguir examinándose. Cada párrafo del proyecto de informe lleva una nota a pie de página en la que se indica si el Grupo de Trabajo debe seguir deliberando o no acerca de la redacción de ese párrafo. En los casos en los que las deliberaciones acerca de un párrafo en particular siguen pendientes o están en curso, en su nota a pie de página se indican otras opciones de redacción de ese párrafo. Está previsto que la Subcomisión siga trabajando en la formulación del proyecto de informe y lo finalice en su 58º período de sesiones, que se celebrará en 2021.



## Proyecto de informe

1. De conformidad con el párrafo [...] de la resolución [...] de la Asamblea General, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su [...] período de sesiones, celebrado el [...] de febrero de 2021, volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre, presidido por [...]¹.

2. El Grupo de Trabajo recordó los siguientes objetivos de su plan de trabajo plurianual para el período 2017–2021, aprobado por la Subcomisión en su 54º período de sesiones, celebrado en 2017 (A/AC.105/1138, anexo II, párrs. 8 y 9):

Objetivo 1. Fomentar y facilitar la aplicación del Marco de Seguridad relativo a las Aplicaciones de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre del modo siguiente:

a) ofreciendo oportunidades para que los Estados miembros y las organizaciones intergubernamentales internacionales que consideren la posibilidad de utilizar aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio o que hayan empezado a utilizarlas resuman y presenten sus planes, los progresos alcanzados hasta el momento y las dificultades con que hayan tropezado o prevean tropezar en la aplicación del Marco de Seguridad;

b) ofreciendo oportunidades para que los Estados miembros y las organizaciones intergubernamentales internacionales con experiencia en la utilización de aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio presenten ponencias sobre las dificultades encontradas que se mencionan en el apartado a) anterior, así como sus experiencias de misiones concretas relacionadas con la aplicación de la orientación que figura en el Marco de Seguridad.

Objetivo 2. Examinar en el Grupo de Trabajo los avances relacionados con los conocimientos y las prácticas, y su potencial para mejorar el contenido técnico y ampliar el alcance de los Principios Pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre mediante ponencias de Estados miembros y organizaciones intergubernamentales internacionales basadas en uno o más de los siguientes aspectos:

a) su experiencia práctica en la aplicación de los Principios;

b) su conocimiento de los adelantos de la ciencia y la tecnología relativos a las fuentes de energía nuclear en el espacio;

c) su conocimiento de las normas, criterios y prácticas aceptados internacionalmente en materia de protección radiológica y seguridad nuclear².

3. En 2017, el Grupo de Trabajo convino que cumpliría esos objetivos examinando ponencias técnicas relativas a los objetivos primero y segundo presentadas por Estados miembros y organizaciones intergubernamentales internacionales durante el período 2018–2020. Las ponencias serían de tres tipos: a) ponencias a cargo de Estados miembros y organizaciones intergubernamentales internacionales que estuvieran considerando la posibilidad de utilizar aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre o que hubieran empezado a utilizarlas, en las que se resumieran sus planes, los progresos alcanzados hasta el momento y las dificultades con las que hubieran tropezado o previeran tropezar en la aplicación del Marco de Seguridad o de alguno de sus elementos; b) ponencias de Estados miembros con experiencia en las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio, en las que proporcionarían información relativa a la forma de hacer frente a las dificultades relacionadas con la aplicación del Marco de Seguridad; y c) ponencias de Estados miembros y organizaciones intergubernamentales internacionales con experiencia en la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio que versaran sobre la aplicación de los Principios y sobre

¹ Redacción consensuada.

² Redacción consensuada.

avances relacionados con los conocimientos y las prácticas que pudieran mejorar el contenido técnico y ampliar el alcance de los Principios<sup>3</sup>.

### Antecedentes

4. Desde los albores de la era espacial, las aplicaciones de fuentes de energía nuclear han cumplido una función fundamental en la exploración del espacio, ya que han hecho posible la realización de misiones de descubrimiento científico a destinos de todo el sistema solar. Esas asombrosas travesías han ayudado a desentrañar los misterios del espacio ultraterrestre y despertar la imaginación de personas de todo el mundo<sup>4</sup>. De acuerdo con los conocimientos y medios actuales, las fuentes de energía nuclear en el espacio son la única opción energética viable para llevar a cabo algunas misiones espaciales y ampliar considerablemente otras. Varias misiones en curso y otras previsibles no podrían realizarse sin esas fuentes.

5. Como se indica en la nota de la Secretaría titulada “Prioridad temática 1. Alianza mundial para la exploración y la innovación espaciales” (A/AC.105/C.1/114), la cooperación amplificará los logros obtenidos en el espacio, creando nuevas posibilidades de innovación científica y tecnológica y aunando a los Estados, las organizaciones intergubernamentales internacionales, los organismos espaciales, la opinión pública, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, los círculos académicos y la sociedad civil con miras a explorar el espacio en pro de la humanidad<sup>5</sup>.

6. Ese espíritu de cooperación ha sido productivo para el Grupo de Trabajo, que ha ofrecido un foro útil en el que discutir aspectos concretos de las fuentes de energía nuclear y aprender de ponencias y artículos. El Grupo de Trabajo ha hecho posible que los Estados miembros y las organizaciones intergubernamentales internacionales que consideran la posibilidad de utilizar aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio, o que han empezado a utilizarlas, presenten sus planes, progresos y dificultades, y también ha hecho posible que los Estados miembros y las organizaciones intergubernamentales internacionales con experiencia en la utilización de esas aplicaciones presenten sus experiencias de misiones concretas. Además, la cooperación internacional ha contribuido a lograr el objetivo de seguridad fundamental del Marco de Seguridad, es decir, proteger a las personas y el medio ambiente en la biosfera de la Tierra de los posibles peligros vinculados a las fases pertinentes de lanzamiento, explotación y puesta fuera de servicio de las aplicaciones de fuentes de energía nuclear utilizadas en el espacio<sup>6</sup>.

### Resultados de la labor realizada por el Grupo de Trabajo con arreglo a su actual plan de trabajo plurianual

7. En 2018, el Grupo de Trabajo tomó nota de la ponencia técnica titulada “Investigación preliminar sobre seguridad en materia de fuentes de energía nuclear en el espacio”, presentada por el representante de China durante el 55º período de sesiones de la Subcomisión<sup>7</sup>.

8. En relación con el objetivo 2 de su plan de trabajo plurianual, el Grupo de Trabajo recordó un documento de sesión presentado por Francia durante el 53º período de sesiones de la Subcomisión, celebrado en 2016, en el que figuraba una propuesta de revisión de los Principios Pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre aprobados por la Asamblea General en su resolución 47/68, de 14 de diciembre de 1992 (A/AC.105/C.1/2016/CRP.7)<sup>8</sup>.

<sup>3</sup> Redacción consensuada.

<sup>4</sup> Redacción consensuada.

<sup>5</sup> Redacción consensuada.

<sup>6</sup> Redacción consensuada.

<sup>7</sup> Redacción consensuada.

<sup>8</sup> Redacción consensuada.

9. En 2019, el Grupo de Trabajo examinó un documento de sesión sobre la aplicación de la orientación que figuraba en el Marco de Seguridad relativo a las Aplicaciones de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre en las misiones espaciales de la Agencia Espacial Europea (ESA) y la política de seguridad de la ESA en materia de utilización de fuentes de energía nuclear (A/AC.105/C.1/2019/CRP.10), elaborado por la ESA en el marco del objetivo 1 del plan de trabajo plurianual del Grupo de Trabajo<sup>9</sup>.

10. También en 2019, la delegación de los Estados Unidos de América presentó un documento oficioso sobre la manera en que la aplicación práctica del Marco de Seguridad relativo a las Aplicaciones de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre permitía satisfacer la intención de los Principios Pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre. La conclusión del documento era que, desde el punto de vista de los Estados Unidos, la aplicación práctica del Marco de Seguridad permitía satisfacer la intención de los Principios en lo relativo a la seguridad y, por consiguiente, el Marco ofrecía una orientación suficiente para los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales que trataran de desarrollar y utilizar de manera segura fuentes de energía nuclear en el espacio. La delegación de los Estados Unidos declaró que esa conclusión contaba con el aval de la experiencia acumulada por ese país en la aplicación práctica del Marco de Seguridad en diversas misiones espaciales en las que se habían utilizado fuentes de energía nuclear<sup>10</sup>.

11. En 2020, el Grupo de Trabajo examinó un documento de trabajo titulado “Análisis preliminar acerca de la manera en que los Principios Pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre contribuyen a la seguridad de las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio” (A/AC.105/C.1/L.378), preparado por el Presidente del Grupo de Trabajo en colaboración con las delegaciones de Francia y de la ESA<sup>11, 12</sup>.

12. También en 2020, la delegación de los Estados Unidos presentó un documento oficioso titulado “Proceso actualizado, en el que se tienen en cuenta los riesgos, para el lanzamiento de sistemas nucleares espaciales en los Estados Unidos de América” (A/AC.105/C.1/L.389). En el documento se concluía que la política de los Estados Unidos, establecida en el Memorando Presidencial de 20 de agosto de 2019 sobre el Lanzamiento de Vehículos Espaciales con Sistemas Nucleares Espaciales a Bordo, estaba en consonancia con el espíritu de los Principios y el Marco de Seguridad y proporcionaba a los Estados Unidos una estructura con la que velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, establecer procesos para satisfacer los requisitos y objetivos fundamentales en materia de seguridad y, en última instancia, cumplir los requisitos de seguridad relativos a la utilización de energía nuclear en el espacio<sup>13</sup>. Otra conclusión contenida en ese documento era que la política actualizada de los Estados Unidos ofrecía un ejemplo de la aplicación práctica del Marco de Seguridad y encajaba con el propósito de los Principios en lo relativo a la seguridad. Así pues, en el documento se sostenía que, en conjunto, esos dos documentos ofrecían una orientación suficiente para los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales que trataran de velar por el desarrollo y la utilización seguros de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre<sup>14</sup>.

<sup>9</sup> Redacción consensuada.

<sup>10</sup> Redacción consensuada.

<sup>11</sup> Redacción consensuada.

<sup>12</sup> La versión revisada del documento, titulada “Análisis preliminar actualizado acerca de la manera en que los Principios Pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre contribuyen a la seguridad de las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio” y preparada por Francia, Italia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Agencia Espacial Europea, figura en el documento [A/AC.105/C.1/L.390](#).

<sup>13</sup> La redacción de esta parte del párrafo 12 se considera consensuada.

<sup>14</sup> Se considera que esta parte del párrafo 12 sigue siendo objeto de examen.

13. También en 2020, la delegación del Reino Unido presentó un documento oficioso sobre sus planes de investigación y desarrollo en materia de tecnologías de energía nuclear en el espacio<sup>15</sup>.

14. También en 2020, la delegación de la Federación de Rusia presentó un documento oficioso titulado “Experiencia en la aplicación práctica de los Principios Pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre y el Marco de Seguridad relativo a las Aplicaciones de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre”. En el documento se afirmaba que el método seguido por la Federación de Rusia tomaba en consideración las recomendaciones que figuraban en el Marco de Seguridad y se ajustaba a los principios y los criterios para la utilización segura de fuentes de energía nuclear que se enunciaban en los Principios<sup>16, 17</sup>.

15. En lo que atañe al objetivo 1 de su plan de trabajo, el Grupo de Trabajo concluyó que su labor había fomentado y facilitado la aplicación del Marco de Seguridad relativo a las Aplicaciones de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre. Los Estados miembros y las organizaciones intergubernamentales internacionales que consideraban la posibilidad de utilizar aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio, o que habían empezado a utilizarlas, habían expuesto y analizado sus planes, progresos y dificultades para aplicar el Marco de Seguridad, y los Estados miembros y las organizaciones intergubernamentales internacionales con experiencia en la utilización de aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio estaban aprovechando las reuniones del Grupo de Trabajo para presentar sus experiencias relativas a aplicar en misiones concretas la orientación que figuraba en el Marco de Seguridad<sup>18</sup>.

16. La información proporcionada al Grupo de Trabajo corrobora la conclusión de que el Marco de Seguridad goza de una amplia aceptación y ha sido de utilidad para los Estados miembros en lo que se refiere a diseñar o aplicar sus sistemas internos destinados a garantizar la utilización segura de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre. También han reconocido y aceptado su utilidad otros Estados miembros y organizaciones intergubernamentales internacionales que en la actualidad no utilizan fuentes de energía nuclear en el espacio, pero que se plantean la posibilidad de utilizar aplicaciones de esas fuentes en condiciones de seguridad. Aunque no se han detectado dificultades importantes en la aplicación del Marco, varios miembros del Grupo de Trabajo opinaban que, dado que había transcurrido un decenio desde su aprobación, sería útil revisar el Marco para que siguiera siendo actual y reflejase las normas técnicas modernas y otras novedades. Entre esas novedades cabe mencionar la posible participación de entidades no gubernamentales y comerciales en diversas misiones espaciales con fuentes de energía nuclear, así como la necesidad de tener en cuenta la orientación que se está formulando sobre la sostenibilidad a largo plazo en el espacio<sup>19</sup>.

17. En relación con el objetivo 2 de su plan de trabajo, el Grupo de Trabajo deliberó sobre los avances en los conocimientos y las prácticas, y sobre su potencial para mejorar el contenido técnico y ampliar el alcance de los Principios Pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre mediante ponencias de Estados miembros y organizaciones intergubernamentales internacionales<sup>20</sup>.

<sup>15</sup> Se considera que este párrafo sigue siendo objeto de examen.

<sup>16</sup> Se considera que este párrafo sigue siendo objeto de examen.

<sup>17</sup> El documento fue objeto de algunas modificaciones y en septiembre de 2020 se presentó a la Secretaría, que lo publicó como documento de trabajo preparado por la Federación de Rusia y titulado “Experiencia en la aplicación práctica de los Principios Pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre y el Marco de Seguridad relativo a las Aplicaciones de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre” (A/AC.105/C.1/L.388).

<sup>18</sup> Redacción consensuada.

<sup>19</sup> Redacción consensuada.

<sup>20</sup> Redacción consensuada.

18. Con respecto al objetivo 2 de su plan de trabajo, el Grupo de Trabajo hizo lo siguiente:

a) Examinó si el preámbulo y los 11 Principios Pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre contribuían —y de qué modo— a la seguridad de las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio durante el diseño y desarrollo, la puesta en marcha y explotación y las fases posteriores a la puesta fuera de servicio.

b) Observó que algunos de los Principios repercutían de manera práctica en los aspectos de seguridad de las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio.

c) Observó también que, desde la adopción de los Principios en 1992, se habían producido avances significativos en los conocimientos y las prácticas, así como en las normas y reglas aceptadas internacionalmente, respecto de la seguridad de las aplicaciones de fuentes de energía nuclear<sup>21</sup>.

19. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los Principios presentaban varias deficiencias en su contenido técnico, especialmente en materia de seguridad, y que las limitaciones de su alcance resultaban de poca utilidad en varios aspectos<sup>22</sup>. Las disposiciones de los Principios relativas a la seguridad se trataban mejor y de manera más exhaustiva en el Marco de Seguridad<sup>23</sup>. En el documento de trabajo mencionado en el párrafo 11 se sostenía que algunos de los Principios, si se aplicasen de manera rigurosa, podrían resultar contraproducentes desde el punto de vista de la seguridad. No obstante, algunas disposiciones de los Principios ofrecían una orientación más específica que el Marco de Seguridad (por ejemplo, sobre la notificación previa a la utilización) y se podrían incorporar útilmente al Marco de Seguridad<sup>24</sup>. Concretamente, se hallaron los problemas siguientes:

a) Los Principios contienen varias disposiciones y prescripciones cuantitativas obsoletas que no reflejan los conocimientos y la tecnología actuales, lo que plantea el riesgo de que repercutan negativamente en la seguridad durante el diseño y el desarrollo de aplicaciones de fuentes de energía nuclear.

b) El hecho de que los Principios tuvieran un alcance más amplio tuvo como consecuencia que se incluyeran en ellos algunas disposiciones y prescripciones concretas sobre la seguridad de las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio que conciernen a la seguridad de los seres humanos más allá de la biosfera de la Tierra y a la posible contaminación del espacio ultraterrestre, disposiciones y prescripciones que no se incluyeron en el Marco de Seguridad. No obstante, esas disposiciones y prescripciones obsoletas podrían actuar en detrimento de la seguridad durante el diseño y el desarrollo de las aplicaciones de fuentes de energía nuclear destinadas a utilizarse en el espacio.

c) Se puede considerar como una contribución más a la seguridad de las aplicaciones de fuentes de energía nuclear la prescripción que figura en los Principios consistente en hacer públicos los resultados de una evaluación de seguridad antes de

---

<sup>21</sup> Redacción consensuada.

<sup>22</sup> Se considera que esta parte del párrafo 19 sigue siendo objeto de examen. Se ha sugerido la siguiente formulación alternativa: “Algunos Estados Miembros y una organización intergubernamental internacional del Grupo de Trabajo presentaron un análisis del documento de los Principios en el que mostraron que su contenido técnico era susceptible de aclaración o mejora, sobre todo en lo relativo a la seguridad”.

<sup>23</sup> La redacción de esta parte del párrafo 19 se considera consensuada.

<sup>24</sup> Se considera que esta parte del párrafo 19 sigue siendo objeto de examen. Se ha sugerido la siguiente formulación alternativa: “Algunos Estados Miembros y una organización intergubernamental internacional del Grupo de Trabajo expresaron la opinión de que los Principios, si se aplicasen de manera rigurosa, podrían dar lugar a confusión desde un punto de vista de la seguridad. Algunos Estados Miembros y una organización intergubernamental internacional del Grupo de Trabajo también expresaron la opinión de que, no obstante, había algunas disposiciones de los Principios que ofrecían una orientación más específica que el Marco de Seguridad (por ejemplo, la notificación previa a la utilización) y se podrían incorporar al Marco de Seguridad de manera útil”.

cada lanzamiento, así como el escrutinio adicional que ello implica. En cambio, el Marco de Seguridad no contiene ninguna prescripción en ese sentido.

d) Los Principios contienen prescripciones sobre el funcionamiento y el final de la vida útil de las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio que son obsoletas y no se corresponden con los conocimientos y la tecnología modernos. El enfoque genérico adoptado en el Marco de Seguridad es más moderno y resulta más útil para los profesionales del sector de las fuentes de energía nuclear en el espacio<sup>25, 26</sup>.

20. Los dos Estados miembros que poseían la mayor experiencia en el desarrollo y la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio expresaron la opinión de que la información y la orientación proporcionadas en los Principios y en el Marco de Seguridad, tomadas en conjunto, bastaban para desarrollar sus sistemas internos de control y autorización. El Grupo de Trabajo reconoció que las disparidades que existían entre los dos documentos en cuanto a la orientación y las prescripciones probablemente resultasen confusas para otros Estados miembros y otras organizaciones intergubernamentales internacionales que carecían de la amplia experiencia de los dos Estados miembros que contaban con la mayor experiencia en el desarrollo y la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio<sup>27</sup>.

21. El Grupo de Trabajo estudió varios enfoques técnicos que se podrían tomar en consideración para aclarar la orientación que se ofrecía en los Principios y en el Marco de Seguridad, a fin de aumentar la seguridad en el desarrollo y la utilización de las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio<sup>28</sup>.

22. El Grupo de Trabajo determinó las seis opciones siguientes en relación con las actividades que podrían realizarse para seguir aumentando la seguridad en el desarrollo y la utilización de las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio<sup>29, 30</sup>:

a) La Subcomisión podría confirmar que la aplicación de los Principios, junto con las recomendaciones prácticas que figuran en el Marco de Seguridad, es un instrumento suficiente para los Estados miembros y las organizaciones intergubernamentales internacionales que desean velar por la seguridad en el desarrollo y la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre. Cuando finalice la labor del Grupo de Trabajo, los Estados miembros y las organizaciones intergubernamentales internacionales que tienen experiencia en el diseño, el desarrollo y la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio, o que estén considerando la posibilidad de utilizar fuentes de energía nuclear en el espacio o hayan empezado a utilizarlas, podrían seguir intercambiando información en el marco del tema pertinente del programa de la Subcomisión.

<sup>25</sup> Se considera que los apartados a) a d) del párrafo 19 siguen siendo objeto de examen.

<sup>26</sup> Se ha propuesto trasladar el párrafo 19, una vez se haya consensuado plenamente su redacción, justo después del párrafo 11.

<sup>27</sup> Se considera que el texto del párrafo 20 sigue siendo objeto de examen. Se ha sugerido la siguiente formulación alternativa: "Algunos Estados miembros con experiencia en el desarrollo y la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio señalaron que la información y la orientación proporcionadas en los Principios y en el Marco de Seguridad, tomadas en conjunto, bastaban para desarrollar sus sistemas internos de control y autorización. Algunos Estados miembros y una organización intergubernamental internacional señalaron que las disparidades que existían entre los dos documentos en cuanto a la orientación y las prescripciones resultaban confusas".

<sup>28</sup> Redacción consensuada.

<sup>29</sup> Se considera que esta parte del párrafo 22 sigue siendo objeto de examen. Se ha sugerido la siguiente formulación alternativa: "Algunos Estados miembros determinaron las cinco opciones siguientes, que el Grupo de Trabajo examinó en relación con las actividades que podrían realizarse en el futuro para seguir aumentando la seguridad en el desarrollo y la utilización de las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio. Sin embargo, el Grupo de Trabajo no logró llegar a un consenso respecto de esas opciones".

<sup>30</sup> Se considera que los apartados a) a f) del párrafo 22 siguen siendo objeto de examen y que es necesario seguir mejorando y desarrollando su redacción.

b) La Subcomisión podría confirmar que la aplicación los Principios, junto con las recomendaciones prácticas que figuran en el Marco de Seguridad, es un instrumento suficiente para los Estados miembros y las organizaciones intergubernamentales internacionales que desean velar por la seguridad en el desarrollo y la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre. Además, la Subcomisión podría preparar un nuevo plan de trabajo plurianual para el Grupo de Trabajo<sup>31</sup> que le permita elaborar un documento adicional en el que se explique de qué manera los Principios y el Marco de Seguridad se complementan para ofrecer un conjunto exhaustivo de documentos de orientación para el uso en condiciones seguras de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre<sup>32</sup>.

c) La Subcomisión podría confirmar que no tiene intención de acometer la tarea de revisar y actualizar los Principios, sino que, en su lugar, propone que el Grupo de Trabajo lleve a cabo, junto con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), un examen y una revisión del Marco de Seguridad. La finalidad de ese examen sería incorporar en el Marco de Seguridad los elementos pertinentes de los Principios, velar por que el Marco sea coherente con la orientación relativa a la sostenibilidad a largo plazo en el espacio y tener en cuenta las necesidades de los posibles futuros usuarios no gubernamentales y comerciales de fuentes de energía nuclear en el espacio.

i) El Grupo de Trabajo concluyó que la opción expuesta en el párrafo 22 c) podría lograrse prolongando la labor del Grupo de Trabajo o estableciendo un nuevo grupo de expertos o equipo de acción<sup>33</sup>.

ii) Con respecto a la opción indicada en el párrafo 22 c), el Grupo de Trabajo determinó la necesidad de celebrar consultas con el OIEA para cerciorarse de que sería posible concertar arreglos de trabajo conjunto similares a los que se habían empleado durante el proceso de redacción del Marco de Seguridad.

d) La Subcomisión podría confirmar que no tiene intención de acometer la tarea de revisar y actualizar los Principios, sino que, en su lugar, propone que el Grupo de Trabajo lleve a cabo, junto con el OIEA, un examen y una revisión del Marco de Seguridad. La finalidad de ese examen sería incorporar en el Marco de Seguridad los elementos pertinentes de los Principios, velar por que el Marco sea coherente con la orientación relativa a la sostenibilidad a largo plazo en el espacio y tener en cuenta las necesidades de los posibles futuros usuarios no gubernamentales y comerciales de fuentes de energía nuclear en el espacio. Además, la Subcomisión podría celebrar consultas con la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para determinar si sería adecuado que la Comisión recomendase a la Asamblea General la retirada de los Principios.

i) El Grupo de Trabajo concluyó que la opción expuesta en el párrafo 22 d) podría lograrse prolongando la labor del Grupo de Trabajo o estableciendo un nuevo grupo de expertos o equipo de acción<sup>34</sup>.

ii) Con respecto a la opción indicada en el párrafo 22 d), el Grupo de Trabajo determinó la necesidad de celebrar consultas con el OIEA para cerciorarse de que sería posible concertar arreglos de trabajo conjunto similares a los que se habían empleado durante el proceso de redacción del Marco de Seguridad.

iii) Con respecto a las opciones indicadas en el párrafo 22 d), el Grupo de Trabajo determinó la necesidad de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos celebre consultas con la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a fin de

<sup>31</sup> Se propone añadir lo siguiente: “[...] o establecer un nuevo grupo de expertos o equipo de acción”.

<sup>32</sup> Se propone añadir lo siguiente: “Ese nuevo grupo también se podría establecer fuera de los auspicios de las Naciones Unidas, pero con apoyo de secretaría proporcionado por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, de manera similar a como se hizo con el Grupo Asesor para la Planificación de Misiones Espaciales”.

<sup>33</sup> Se propone añadir lo siguiente: “[...], o bien estableciendo un grupo fuera de los auspicios de las Naciones Unidas”.

<sup>34</sup> Se propone añadir lo siguiente: “[...], o bien estableciendo un grupo fuera de los auspicios de las Naciones Unidas”.



acordar una recomendación relativa a los Principios para presentarla a la Asamblea General.

e) La Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos podría celebrar una consulta con la Subcomisión de Asuntos Jurídicos con miras a presentar a la Comisión una propuesta de examinar si se deberían revisar y actualizar los Principios.

i) El Grupo de Trabajo concluyó que la opción expuesta en el párrafo 22 e) podría lograrse prolongando la labor del Grupo de Trabajo o estableciendo un nuevo grupo de expertos o equipo de acción<sup>35</sup>.

ii) Con respecto a la opción indicada en el párrafo 22 e), el Grupo de Trabajo determinó la necesidad de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos celebrase consultas con la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a fin de acordar una recomendación relativa a los Principios para presentarla a la Asamblea General.

f) La Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos podría celebrar una consulta con la Subcomisión de Asuntos Jurídicos con miras a presentar a la Comisión una propuesta de revisar y actualizar los Principios.

i) El Grupo de Trabajo concluyó que la opción expuesta en el párrafo 22 f) podría lograrse prolongando la labor del Grupo de Trabajo o estableciendo un nuevo grupo de expertos o equipo de acción<sup>36</sup>.

ii) Con respecto a la opción indicada en el párrafo 22 f), el Grupo de Trabajo determinó la necesidad de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos celebrase consultas con la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a fin de acordar una recomendación relativa a los Principios para presentarla a la Asamblea General.

23. En 2020, el Grupo de Trabajo convino que, a fin de llevar a cabo las tareas previstas para el año 2020 en consonancia con su plan de trabajo plurianual, sería necesario convocar una reunión entre períodos de sesiones. En ese sentido, el Grupo de Trabajo acordó reunirse del 17 al 19 de junio de 2020, paralelamente al 63<sup>er</sup> período de sesiones de la Comisión, y pidió a la Secretaría que facilitara esa reunión. Debido a las restricciones derivadas de la crisis sanitaria mundial, el Grupo de Trabajo no pudo celebrar la reunión prevista y, por consiguiente, no pudo llegar a un consenso<sup>37</sup>.

24. Sobre la base de las conclusiones indicadas en los párrafos precedentes, y tomando en consideración los resultados preliminares del plan de trabajo actual, el Grupo de Trabajo llegó a un consenso respecto de la recomendación siguiente<sup>38</sup>:

25. El programa de trabajo plurianual para el período 2017–2021, aprobado por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 54<sup>o</sup> período de sesiones, celebrado en 2017 ([A/AC.105/1138](#), anexo II, párrs. 8 y 9), se debería prorrogar un año, con los mismos objetivos, a fin de que el Grupo de Trabajo pueda celebrar reuniones y llegar a un consenso.

<sup>35</sup> Se propone añadir lo siguiente: “[...], o bien estableciendo un grupo fuera de los auspicios de las Naciones Unidas”.

<sup>36</sup> Se propone añadir lo siguiente: “[...], o bien estableciendo un grupo fuera de los auspicios de las Naciones Unidas”.

<sup>37</sup> Redacción consensuada.

<sup>38</sup> Se considera que el texto del párrafo 25 sigue siendo objeto de examen. Se prevé seguir ampliando la lista de recomendaciones sobre la base de las deliberaciones futuras del Grupo de Trabajo.

## Anexo

### **Documentos que ha examinado el Grupo de Trabajo sobre la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre de conformidad con su plan de trabajo plurianual para el período 2017–2021**

#### **2018**

- Ponencia técnica de la delegación de China titulada “Investigación preliminar sobre seguridad en materia de fuentes de energía nuclear en el espacio”

#### **2019**

- Documento de sesión preparado por la Agencia Espacial Europea (ESA) sobre la aplicación de la orientación que figuraba en el Marco de Seguridad relativo a las Aplicaciones de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre en las misiones espaciales de la ESA y la política de seguridad de la ESA en materia de utilización de fuentes de energía nuclear (A/AC.105/C.1/2019/CRP.10, en inglés únicamente)

#### **2020**

- Documento de trabajo titulado “Análisis preliminar acerca de la manera en que los Principios Pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre contribuyen a la seguridad de las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio” (A/AC.105/C.1/L.378), preparado por el Presidente del Grupo de Trabajo en colaboración con las delegaciones de Francia y de la ESA
- Documento de trabajo preparado por la Federación de Rusia y titulado “Experiencia en la aplicación práctica de los Principios Pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre y el Marco de Seguridad relativo a las Aplicaciones de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre” (A/AC.105/C.1/L.388)
- Documento de trabajo preparado por los Estados Unidos de América titulado “Proceso actualizado, en el que se tienen en cuenta los riesgos, para el lanzamiento de sistemas nucleares espaciales en los Estados Unidos de América” (A/AC.105/C.1/L.389)
- Documento de trabajo preparado por Francia, Italia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la ESA titulado “Análisis preliminar actualizado acerca de la manera en que los Principios Pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre contribuyen a la seguridad de las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio” (A/AC.105/C.1/L.390).